

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud.

PARRAL, 06 Ago 2012

DECRETO EXENTO Nº 3926 /

VISTOS:

- 1.- El D.F.L Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Ley Nº 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-
- 3.- El contrato a Honorarios de fecha 24 de julio de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **JULIO CESAR PEÑA Y LILLO CONTRERAS**.
- 4.- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- **Que**, este Departamento con fecha 24 de julio de 2012, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **JULIO CESAR PEÑA Y LILLO CONTRERAS**, C.N.I. Nº 7.837.872-7, Médico, a fin de realizar funciones atinentes a su profesión en el Servicio de Urgencia SAPU, del Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral.

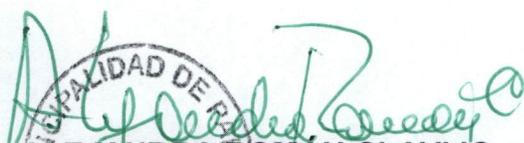
DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 24 de julio de 2012, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **JULIO CESAR PEÑA Y LILLO CONTRERAS**, C.N.I. Nº 7.837.872-7, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de honorarios, la suma de doce mil cien pesos (\$12.100.-) por hora realizada, impuesto incluido, los que se cancelarán en forma mensual, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios y el certificado de servicios realizados emitido por la Jefe de SAPU.

3.- **ESTABLECESE**, que el referido contrato tendrá una duración desde el 24 de julio del año 2012 hasta el 31 de diciembre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 214-05-09 'Fondo de Administración SAPU', del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2012.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


PALIDAD DE PARRAL
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
POR ORDEN DEL
ALCALDE

ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL


DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECTOR
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/VRB/FSV/ifc.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Carpeta Personal
- 4.- Archivo



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Departamento de Salud./

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a veinte y cuatro (24) de julio del año dos mil doce (2012), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra el Sr. **JULIO CESAR PEÑA Y LILLO CONTRERAS**, Cedula Nacional de Identidad N° siete millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos setenta y dos guión cinco (N° 7.837.872-7), Médico, domiciliado en Portal Alameda, Caupolicán 590, de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Las partes declaran conocer que con fecha 30 de Enero del año 2012, el **Servicio de Salud del Maule** y la **Ilustre Municipalidad de Parral** celebraron un convenio denominado **Convenio Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU 2012** el cual fue aprobado por resolución N° 875 del 28 de Febrero del año 2012 de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad de Parral a través del Departamento de Salud contrata los servicios del Sr. Peña Y Lillo, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar funciones atinentes a su profesión en el Servicio de Urgencia **SAPU** del Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral.

El Sr. Peña Y Lillo, cumplirá funciones en forma **alternada** en el siguiente horario: de Lunes a Viernes de 17:00 hrs. a las 24:00 hrs. y los días sábado, domingo y festivos de 08:00 hrs. a las 24:00 hrs.

TERCERO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de honorarios, la suma de doce mil cien pesos (\$12.100.-) por hora realizada, impuesto incluido,

los que se cancelarán en forma mensual, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios y el certificado de servicios realizados emitido por la jefe del SAPU.

CUARTO: El prestador deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la Ley N° 18.575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEXTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el veinte y cuatro (24) de julio del año dos mil doce (2012) y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil doce (2012), ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEPTIMO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley 20.255, que establece la reforma previsional, el prestador de servicio declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, tres (3) en el Departamento de Salud y uno (1) en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**

C.N.I. N° 4.860.477-3



JULIO CESAR PEÑA Y LILLO CONTRERAS

C.N.I. N° 7.837.872-7